

San Andrés de Giles, 21 de junio de 2016

D E C R E T O N° 1356

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, sancionó la ordenanza N° 1921 en virtud se autoriza al Departamento Ejecutivo la instalación de cabinas de seguridad en los siguientes Puntos estratégicos de nuestra ciudad:

- a) Intersección de Acceso Presidente Campora y Ruta Provincial N°41.-
- b) Intersección de Avenida Lucas Scully y calle 45.-
- c) Intersección de Avenida Lucas Scully y calle 9 de Julio (kiosco)
- d) Barrio San Agustín. ; y

Considerando:

Que el artículo 108° Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 1921 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016 en virtud de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Ejecutivo la instalación de cabinas de seguridad en los siguientes Puntos estratégicos de nuestra ciudad:

- e) Intersección de Acceso Presidente Campora y Ruta Provincial N°41.-
- f) Intersección de Avenida Lucas Scully y calle 45.-
- g) Intersección de Avenida Lucas Scully y calle 9 de Julio (kiosco)
- h) Barrio San Agustín. ; y

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a las áreas cuya intervención corresponda en virtud de la naturaleza de la presente dese al Digesto Municipal , publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 1921

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Intendente Municipal solicitando autorización para la instalación de cabinas de seguridad en puntos estratégicos de nuestra ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo estima conveniente la colocación en puntos estratégicos de nuestra ciudad de cabinas destinadas a la seguridad de sus habitantes.

Que nuestra ciudad cuenta con varias arterias rápidas de entrada y salida y la autorización de las misma contribuiría a garantizar la efectividad de la seguridad y tranquilidad de nuestros convecinos. Protegiendo al mismo tiempo sus vidas y bienes.

Por eso el HCD en uso de sus atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo la instalación de cabinas de seguridad en los siguientes Puntos estratégicos de nuestra ciudad:

- i) Intersección de **acceso Presidente Campora y Ruta Provincial N°41.-**
- j) Intersección de **Avenida Lucas Scully y calle 45.-**
- k) Intersección de **Avenida Lucas Scully y calle 9 de Julio (kiosco)**
- l) **Barrio San Agustín.**

Artículo 2°: Las cabinas autorizadas tendrán las siguientes especificaciones técnicas: dimensiones de 1,08 x 1,08 x 2,24 m. con paredes compuestas por plástico reforzado de fibra de vidrio (PRFV) de 3 mm. de espesor pintado en su revestimiento exterior con gel-coat mate en color blanco y en su revestimiento interior en color gris texturado en lunares blancos. Techo construido en material similar pared (PRFV) con regulación de altura para ventilación natural. Las ventanas serán de aluminio natural ubicadas, tomando como referencia la puerta de acceso a la cabina, dos paños fijos en sus lados laterales, una sobre la misma y una en su lado frontal, de tipo guillotina, selladas herméticamente con burlete de goma y con un vidrio templado de 4 mm de espesor. Las medidas de las ventanas son de 800 x 700 mm las laterales y de 650 x 500 mm la que se ubica en la puerta de acceso. Piso construido con multilaminado fenólico de 18 mm con recubrimiento de fibra de vidrio en terminación similar pared interna. Formando una estructura de base y contempla los bordes de contacto con el suelo. Instalación eléctrica provista de un artefacto de iluminación tipo tortuga con lámpara clara de 60 watts, térmica 2 x 15 A marca SICA o similar, llave de punto y toma con neutro marca Cambre o similar. Mobiliario: interior provisto de un estante de 1100 mm de ancho debajo de la ventana ubicada en el sector frontal a la puerta. Puerta de acceso: construida de material similar pared con unas dimensiones de 700 mm por 1850 mm de altura. Consta de una cerradura de doble paleta y bisagra reforzada. La cerradura es de tipo combinación con un juego de llaves con dos copias, a las bisagras son de tipo libro (3 bisagras para soportar la puerta de acceso).

Artículo 3º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 15 de junio de 2016.-

Firmado:

Juan R. Gotelli
Secretario del HCD

Fernando R.Valli
Presidente del HCD